ESTUDIO PREVIO	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Agosto 2026
Responsable:	Omar Andrés Neira García
Cargo:	Secretario de planeación y obras publicas
Dependencia:	Secretaría de planeación y obras públicas
Modalidad de selección	Concurso de méritos abierto
Tipología contractual	Consultoría
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea Estratégica	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	4002 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Sector	VIVIENDA
Meta de producto	IP-150 REALIZAR 7 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.
Código BPIN:	2024252990047
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, para la siguiente contratación: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**".

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Gama enfrenta desafíos para garantizar el desarrollo de su territorio, adecuar, mejorar, recuperar, modernizar su red vial, la cual constituye un pilar en la economía importante para el municipio, agilizando la accesibilidad a sus territorios rurales, permitiendo el mejoramiento de servicios básicos fundamentales, brindando conectividad a sitios de producción agrícolas y pecuarios, mejorando la accesibilidad a propios y visitantes a sitios rurales como de interés turístico. Una adecuada red vial define la calidad de vida de sus pobladores, incrementa la productividad de las tierras, mejora el intercambio comercial de sus productos, permite la accesibilidad a servicios básicos como la educación, la salud, articula y dinamiza la economía de una región, permite explotar o mejorar otros sectores de la economía como puede ser el turismo. En consecuencia, en infraestructura vial adecuada mejora la calidad de vida, disminuyendo la desigualdad y aumentado oportunidades para su población.

La administración Municipal teniendo en cuenta la relevancia de diferentes vías para las actividades cotidianas de la población y con el fin de dar cumplimiento a su plan de desarrollo GAMA AVANZA, en donde se plasman las necesidades de realizar un mejoramiento a la infraestructura vial, principalmente aquella que se encuentra mayormente deteriorada como lo son: la vía principal del centro poblado de San Roque, la calles del perímetro del parque principal del casco urbano del municipio y a su vez mejorar la accesibilidad al sector Alto De la Virgen ya que esta vía es destapada y presenta deterioro como problemas de accesibilidad tanto por sus pendientes, manejo de aguas y material que hace patinar los vehículos que transitan en épocas de lluvia; Por lo tanto, se plantea la necesidad de realizar los estudios y diseños geotécnicos, estructurales, hidráulicos, presupuestos, programación, especificaciones técnicas y de más referentes y necesarios para la construcción de:

1. REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACION DE LA VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE SAN ROQUE DE GAMA DESDE EL K: 0+0.0 HASTA EL K: 0+300.

2. REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA.

3. REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA HUELLA DESDE EL SECOR LA CANTERA K: 0+0.0 VIA ALSANTURAIO ALTO DE LA VIRGEN HASTA EL K: 2+0.0

Con el presente desarrollo de la consultoría pretendemos aportar mediante la planeación a la solución esperada para cada necesidad, encaminándonos a trabajar mancomunadamente entre las diferentes dependencias o secretarias de la administración y de esta forma aportar al Municipio a la solución de todas sus necesidades como lo es para realizar la: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**".

El marco constitucional y legal asigna a los municipios la obligación de responder con planeación y gestión eficiente frente a estas necesidades. El artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios a su cargo, lo cual implica

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

organizar la gestión pública de manera que se dé respuesta a las realidades locales. A su vez, el artículo 311 señala que los municipios son responsables de garantizar el desarrollo integral de la población, ordenar el crecimiento del territorio y promover la prosperidad. Estas disposiciones se complementan con la Ley 136 de 1994, el Decreto Reglamentario 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012, que reafirman el deber de las entidades territoriales de prestar servicios públicos, ejecutar obras que impulsen el progreso y fomentar la participación ciudadana.

La contratación pública es la herramienta que hace posible cumplir estos mandatos. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que los servidores públicos deben garantizar con su actuación contractual el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad en la prestación de los servicios y la efectividad de los derechos ciudadanos. El numeral 7 del artículo 25 dispone que todo proceso contractual debe obedecer a objetivos previamente definidos en el objeto del contrato, mientras que los artículos 11 y 26 asignan al jefe de la entidad la responsabilidad de dirigir los procesos de selección y velar por su adecuada ejecución. La contratación de consultorías para elaborar estudios y diseños se enmarca plenamente en estas disposiciones, pues constituye un medio idóneo para planificar con rigor técnico, asegurar la transparencia en la toma de decisiones y garantizar que las futuras intervenciones respondan a la realidad del municipio.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo nacional 2022-2026 denominado “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” en el marco de la Convergencia Regional, su numeral dos “2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano- rurales y la integración e territorios” literal a. Intervención de vías regionales (segundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos menciona que “*El país contará con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos. Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios se intervendrá la red de transporte en tres partes: (a) El mejoramiento de instalaciones portuarias fluviales, (b) vías regionales (secundarias y terciarias) y caminos vecinales y ancestrales, y (c) aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo. Se establecerá una metodología para la identificación de los principales requerimientos por municipio a partir de la revisión de criterios de funcionalidad, acceso a servicios, conectividad cultural y regional para priorizar las intervenciones en las zonas con menor conectividad y mayores dificultades de acceso a bienes y servicios. Para la ruralidad se considerará el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional (PNVIR).*
Para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías regionales (secundarias y terciarias) y caminos vecinales y ancestrales, el Gobierno Nacional promoverá mecanismos de concurrencia de recursos con entidades territoriales. Así mismo, se creará una entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objetivo principal sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de vías regionales (secundarias y terciarias), y caminos vecinales y ancestrales en cooperación con las entidades territoriales.”.

Adicionalmente, el Departamento de Cundinamarca en su Plan de Desarrollo, “GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN”, aprobado mediante ordenanza No. 001-2024 del 22 de marzo de 2020 tiene como objetivo en su línea estratégica “Competitividad compartida” meta de resultado y producto 3.2.4.4.3.4 Apuesta: Conectividad, donde define la conectividad como “…*el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte las producciones del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad*.”.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Para cumplir estas estrategias se tiene:

Meta resultado	Línea base	Año línea base	Valor esperado	Fuente de información
Aumentar 1 punto la calificación del pilar Infraestructura, establecido en el índice Departamental de Competitividad.	6,52	2023	7,52	Consejo Privado de Competitividad

Código provisional meta	Meta de producto	Línea base (*dato indicativo)	Valor esperado
ICC01	Intervenir 5.000 km de vías a través del Fondo Departamental de Caminos vecinales - "Caminos para quedarse".	0%	5000
ICC04	Intervenir 250 Km de vías "Transformando nuestro territorio hacia la competitividad" para consolidar la conectividad y la cohesión regional	400	650
ICC09	Elaborar estudios y diseños a 300 kilómetros de vías para el desarrollo	300	600

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

	regional sostenible.		
ICC10	Intervenir 30 km de vías urbanas para el fortalecimiento turístico territorial	32	62

"Estrategias

- *Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones.*
- *Mejora en la red vial regional para facilitar el acceso a zonas productivas como impulso de la competitividad y el desarrollo turístico de Cundinamarca, promoviendo así el crecimiento económico y la diversificación de la oferta turística en la región*
- *Articulación de infraestructuras viales que permitan optimizar la logística de abastecimiento directamente producida por nuestros campesinos, además de fortalecer la integración de la región Cundinamarca-Bogotá".*

De igual forma, el municipio en su plan de desarrollo "GAMA AVANZA" queriendo dar cumplimiento a las metas del Departamento incluyó en su Plan de Desarrollo adoptado por decreto No 027 de junio 17 de 2024 estableció en sus líneas estratégicas:

VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO:

"En cuanto al ordenamiento territorial, se desarrollan documentos de planeación que plasman una visión de futuro a nivel nacional, territorial, comunitario, sectorial, regional, o cualquier nivel requerido, incluyendo objetivos, estrategias, metas e indicadores".

Código Indicador SisPT	**Código Línea estratégica**	**Descripción de la estrategia**	
IP- 150	**LE-3**		
Realizar 7 estudios y diseños para la construcción de infraestructura municipal.		Programa (MGA)	4002 – Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
		Producto (MGA)	4002034 – Estudios y diseños de pre inversión e inversión.
		Personalización de Indicador de Producto	Realizar 7 estudios y diseños para la construcción de infraestructura municipal.
		Unidad de medida	Número

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

	Meta del cuatrienio	7
	ODS	Promover sociedades pacificas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

A partir de lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y en el pliego de condiciones para la ejecución del objeto del contrato.

Así las cosas, la administración MUNICIPAL, a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas, inicia el proceso de formulación para la contratación de los estudios y diseños del proyecto en mención.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La entidad realizara el proceso de convocatoria pública por la modalidad de concurso de méritos abierto, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por la subsección 3 del decreto 1082 de 2015, contenido legal del artículo 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.25, el Decreto 019 de 2012, el decreto 399 de 2021, y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma se tomaron en cuenta los documentos tipo, guías y los diferentes manuales publicados por Colombia Compra eficiente, en la dirección web www.colombiacompra.gov.co.

Con el objeto de plantear la solución a la necesidad descrita y mejorar la calidad de vida de la población objetivo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, se priorizó el proyecto denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA"** para lo cual se debe adelantar el respectivo proceso de contratación.

C Con la ejecución del proceso de consultoría, se plantea una solución al mejoramiento a la red vial de los tramos comprendidos de:

1. LA VIA TERCIARIA DE ACCESO A LA INSPECCION DE SAN ROQUE DE GAMA DESDE EL K: 0+000 HASTA EL K: 0+300.

2. LAS CALLES PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA.

3. LA VIA TERCIARIA DESDE EL SECTOR LA CANTERA K: 0+000 HASTA EL K: 2+000 VIA AL SANTURIO ALTO DE LA VIRGEN

Los cuales por su complejidad e importancia y de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a la apertura del proceso de selección debe elaborarse los estudios, diseños y demás proyectos, según corresponda.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que la naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar estudios y diseños.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad contratar los estudios y diseños, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa: "12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que los estudios y diseños son de carácter obligatorio cumplir con las instancias jurídicas y de esta manera llevar a cabo el contrato cuyo objeto será la:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.

Por todo lo anterior, el Municipio de GAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

Que según lo señalado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 establece, "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, reza "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos (…)"

Objeto contractual
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.
Especificaciones Técnicas del objeto a contratar

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

El presente proceso se discrimina de la siguiente forma:

1) REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE ACCESO A LA INSPECCION DE SAN ROQUE DE GAMA DESDE EL K: 0+000 HASTA EL K: 0+300.
2) REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA.
3) REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DESDE EL SECTOR LA CANTERA K: 0+000 HASTA EL K: 2+000 VIA AL SANTURIO ALTO DE LA VIRGEN

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la elaboración de los estudios y diseños geotécnicos, estructurales, arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, presupuestos, programación, especificaciones técnicas, radicación seguimiento y de más referentes necesarios para la construcción de cada uno de los proyectos incluidos garantizando así su cabal cumplimiento y fundamentado en la normatividad actual vigente.

Se tiene entonces la necesidad de realizar la contratación de los estudios y diseños para la presentación de los proyectos a las diferentes entidades del orden nacional y departamental, con el fin de poder cumplir con cada uno de los requisitos obligatorios exigidos en las diferentes entidades y así mismo poder acceder a los recursos de la nación y / o del departamento, así como de las diferentes entidades de orden público o privado, todo lo anterior en beneficio de la comunidad del municipio de Gama Cundinamarca.

Dada las características de construcción, el profesional y/o firma proponente deberá ejercer las siguientes actividades:

COMPONENTES DE LA ENTREGA

Según corresponda por proyecto se procede a indicar en detalle las características técnicas de los bienes objeto del contrato, especificando su descripción, unidad de medida y cantidad necesarios para cada uno de los proyectos:

TOPOGRAFÍA

Alcance Técnico: Se realizará levantamiento topográfico, altimétrico y planimétrico de la zona de estudio, con traslado de coordenadas, instalación de deltas topográficos, localización de linderos, vías, postes, árboles, paramentos, niveles, pozos y demás detalles.

Productos:

- Informe de levantamiento topográfico.
- Anexo con coordenadas y origen de coordenadas.
- Reporte en software especializado.
- Plano topográfico a escala
- Plano de secciones transversales a escala
- Registro fotográfico.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

ESTUDIO DE SUELOS Y/O GEOTÉCNICO

Alcance Técnico: Se ejecutarán perforaciones, apiques y sondeos según NSR-10 e INVIAS. Se realizarán ensayos de laboratorio (granulometría, Atterberg, peso unitario, humedad natural, resistencia al corte, CBR, etc.), análisis de estabilidad de taludes y recomendaciones de cimentación, drenaje y elementos de contención.

Productos:

- Informe técnico con resultados, memorias y registro fotográfico.
- Análisis de asentamientos inmediatos y por consolidación.
- Cálculo de capacidad portante.
- Plano de localización de sondeos.
- Recomendaciones geotécnicas.

ESTUDIO DE TRÁNSITO

Alcance Técnico: Elaboración del estudio de tránsito según normativa INVIAS, con análisis de flujos actuales y proyectados, puntos críticos y seguridad vial.

Productos:

- Informe técnico del estudio de tránsito.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

Alcance Técnico: Diseño del plan de manejo de tránsito para fases constructivas, con señalización y control de accesos.

Productos:

- Informe técnico.
- Plano del plan de manejo de tránsito.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Alcance técnico: Diagnóstico ambiental integral, inventario de flora, fauna y cuerpos hídricos, identificación de impactos, plan de manejo de residuos, revegetalización, protección de cauces, indicadores y presupuesto ambiental.

Productos:

- Informe técnico en PDF con medidas preventivas, correctivas y compensatorias.
- Cronograma ambiental y plan de seguimiento.

DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA VÍA

Alcance Técnico: Desarrollo de diseño estructural según normativa vigente, integrando tránsito, suelos y materiales.

Productos:

- Informe técnico de diseño estructural.
- Cálculos, planos y memorias.

DISEÑO GEOMÉTRICO

Alcance Técnico: Diseño geométrico según Manual INVIAS, con definición de alineamientos horizontales y verticales, radios, pendientes, secciones tipo, intersecciones, drenajes y señalización.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Productos:

- Planos y memorias de diseño geométrico.
- Informe técnico con alternativas de estructura de rodadura.

PRESUPUESTO DE OBRA Y APUs

Alcance Técnico: Consolidación de costos directos e indirectos, se utilizará los valores unitarios de las actividades que se encuentren dentro de la cartilla de precios de referencia del ICCU para el municipio de Gama y de los que no estén en esta cartilla se realizará análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de cada item y cartilla de especificaciones.

Productos:

- Presupuesto general.
- Análisis de A.I.U. e interventoría.
- Cuadro de insumos, cuadrillas y jornales.
- Cartilla de especificaciones técnicas.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Alcance Técnico: Definición de cronogramas de ejecución, flujo de fondos y plan financiero.

Productos:

- Programación semanal y mensual por actividades.
- Programa de inversión mensual.

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Controles Entrega de planos.

En cuanto a la calidad del producto terminado, el Supervisor sólo aceptará diseños que cumplan con la normatividad y satisfagan las necesidades y exigencias de la administración municipal.

ENTREGA DE PRODUCTOS.

- Los planos deberán incluir en el rotulo:
- Título del proyecto
- Nombre del Propietario (Alcaldía Municipal de Gama)
- Nombre y Matriculas Profesionales de los profesionales que firman el plano
- Numero de Planos
- Fecha de elaboración
- Escudo del Municipio de Gama
- Tema y contenido.
- Se debe incluir la siguiente información dentro de un informe técnico final:
- Actividades Preliminares – información base
- Información general del Área del Proyecto
- Registro fotográfico a lo largo del proyecto.
- Diseños definitivos
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto de la obra
- Cronograma de ejecución
- Presentación de planos y documentos

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Lo anterior dependiendo de la clase de estudio a aplicar.

El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de sus servicios, particularmente de los profesionales que estarán a cargo del seguimiento y control de los estudios, incluidas aquellas acciones requeridas para el manejo del proyecto

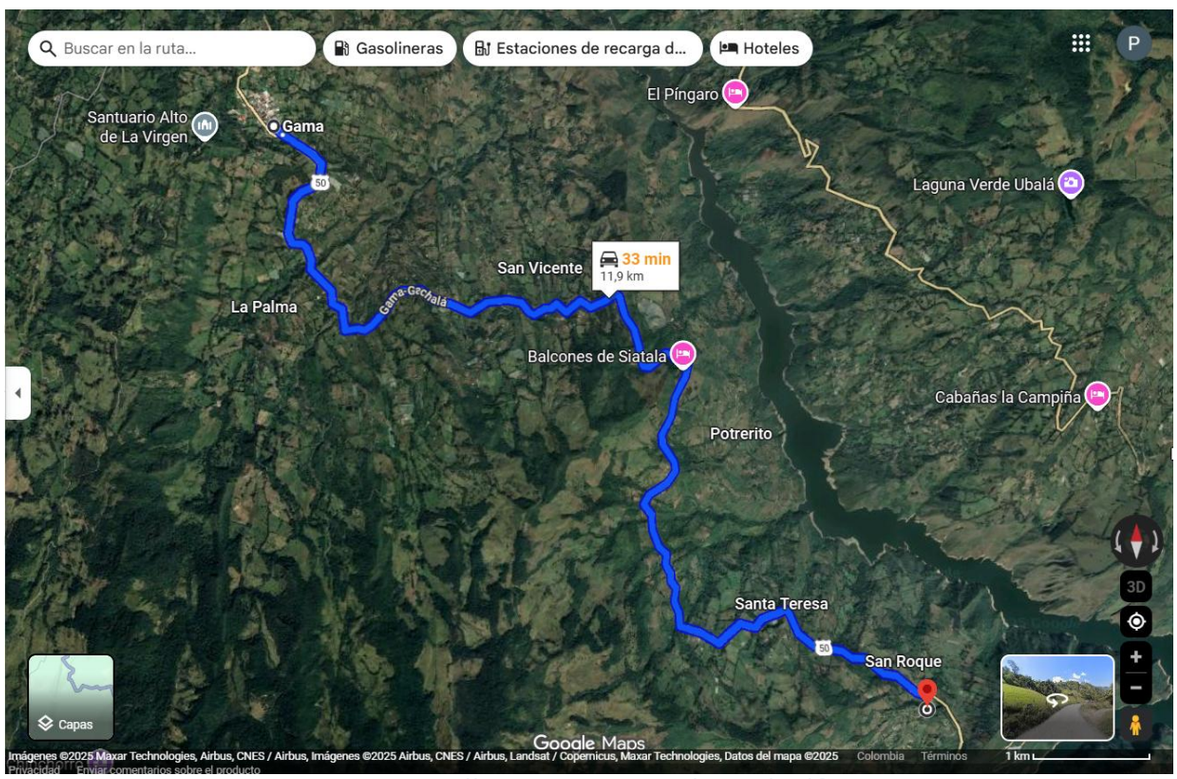
LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN

Para la compresión del sitio y el entorno objeto de la realización de la consultoría se presenta la localización de cada proyecto:

1. **REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE ACCESO A LA INSPECCION DE SAN ROQUE DE GAMA DESDE EL K: 0+000 HASTA EL K: 0+300.**

   El presente proyecto se localiza en el municipio de Gama Cundinamarca a 12 kilómetros aprox. del casco urbano saliendo por la vía destapada Gama a Gachalá, en la inspección San Roque de Gama, con un tiempo de viaje en vehículo de 30 minutos, como se muestra en la siguiente ilustración:



Fuente: https://www.google.com/maps/dir/Gama

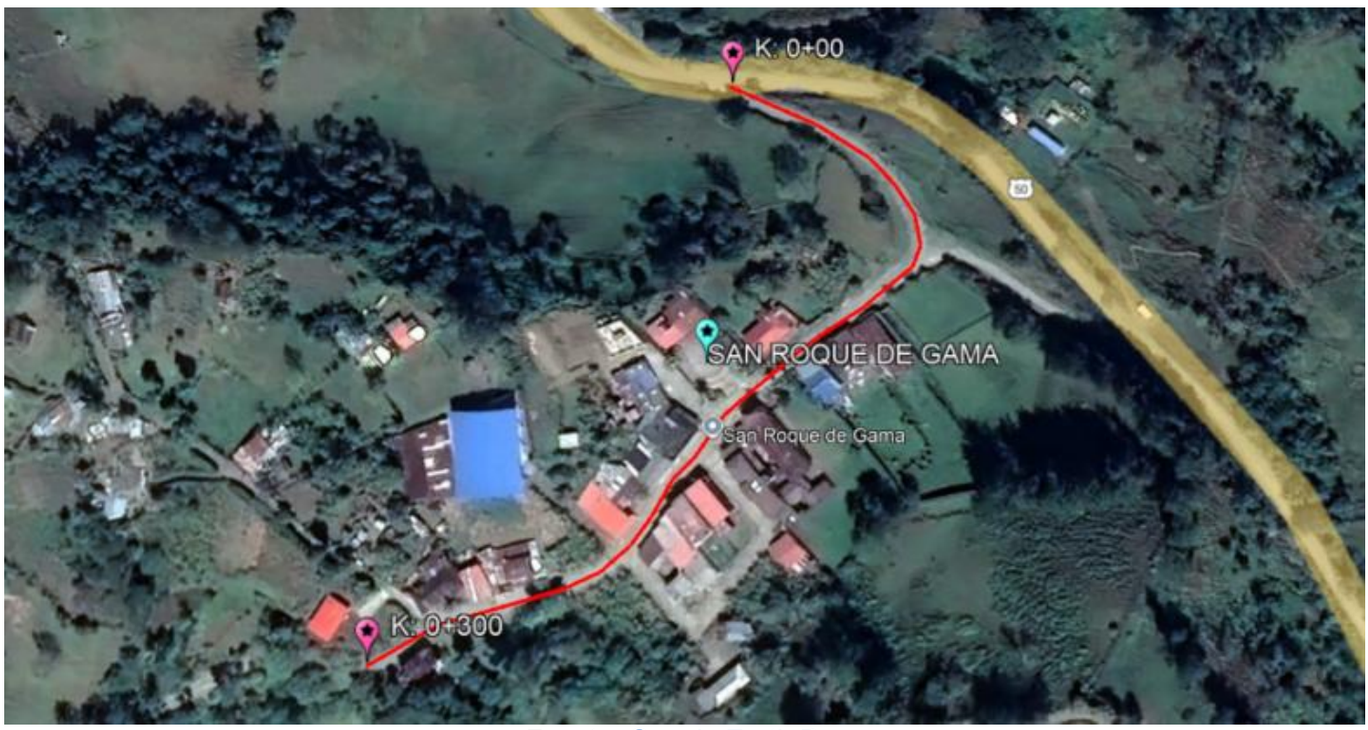
Imagen: Ruta acceso de casco urbano Gama a Proyecto pavimento Inspección San Roque de Gama K:0+000

La consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación y mejoramiento del tramo de la vía que actualmente se encuentra en pavimento de concreto deteriorado que va desde la entrada de la inspección de San Roque con un K: 0+000 cruzando por la inspección de San Roque vía hacia Guarumal hasta el K:0+300, cuanta con ancho aprox. de 6 metros, con las siguientes coordenadas:

K: 0+000	K: 0+300

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Latitud: 4°43'0.86"N Longitud: 73°33'29.04"O	Latitud: 4°42'54.03"N Longitud: 73°33'31.53"O



Fuente: Google Earth Pro
Imagen: Localización Proyecto - Inspección San Roque de Gama

2. **REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA.**

El presente proyecto se localiza en el municipio de Gama Cundinamarca en las cuatro calles del perímetro del parque principal, que actualmente se encuentran en pavimento de asfalto deteriorado en las calles 3, 4 y cra 3 y en pavimento en adoquín la cra 2, las cuales cuentan con una longitud aprox. de 250 metros y ancho variable entre 6 y 10 metros, como se muestra en la siguiente ilustración:

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240



Fuente: Google Earth Pro
Imagen: Localización Proyecto – Vías perimetrales del Parque Principal

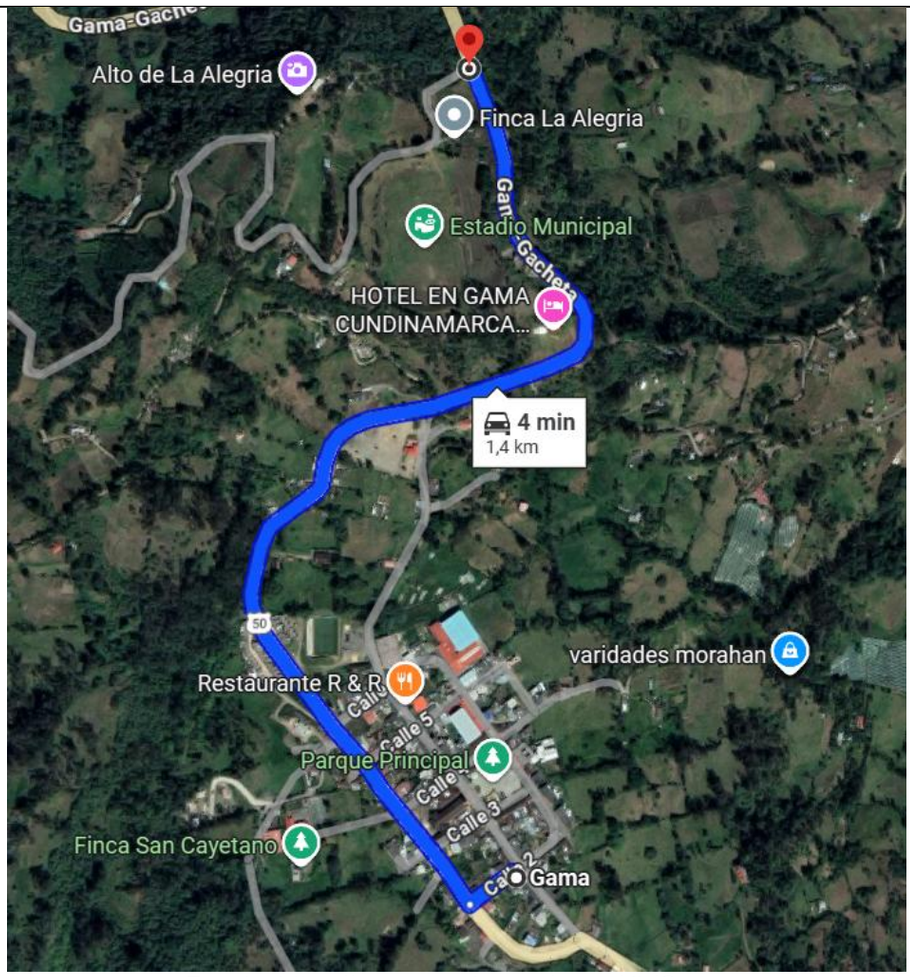
La consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños de la adecuación y mejoramiento de las calles del perímetro del parque que cuentan con una longitud aprox. de 250 metros y ancho variable entre 6 y 10 metros.

Se anexa coordenadas del parque principal
Latitud: 4°45'46.98"N
Longitud: 73°36'38.04"O

1. **REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DESDE EL SECTOR LA CANTERA K: 0+000 HASTA EL K: 2+000 VIA AL SANTURIO ALTO DE LA VIRGEN**

El presente proyecto se localiza en el municipio de Gama Cundinamarca a 1.4 kilómetros aprox. del casco urbano saliendo por la vía pavimentada Gama a Gachetá, en la inspección de la Unión, con un tiempo de viaje en vehículo de 4 minutos, como se muestra en la siguiente ilustración:

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

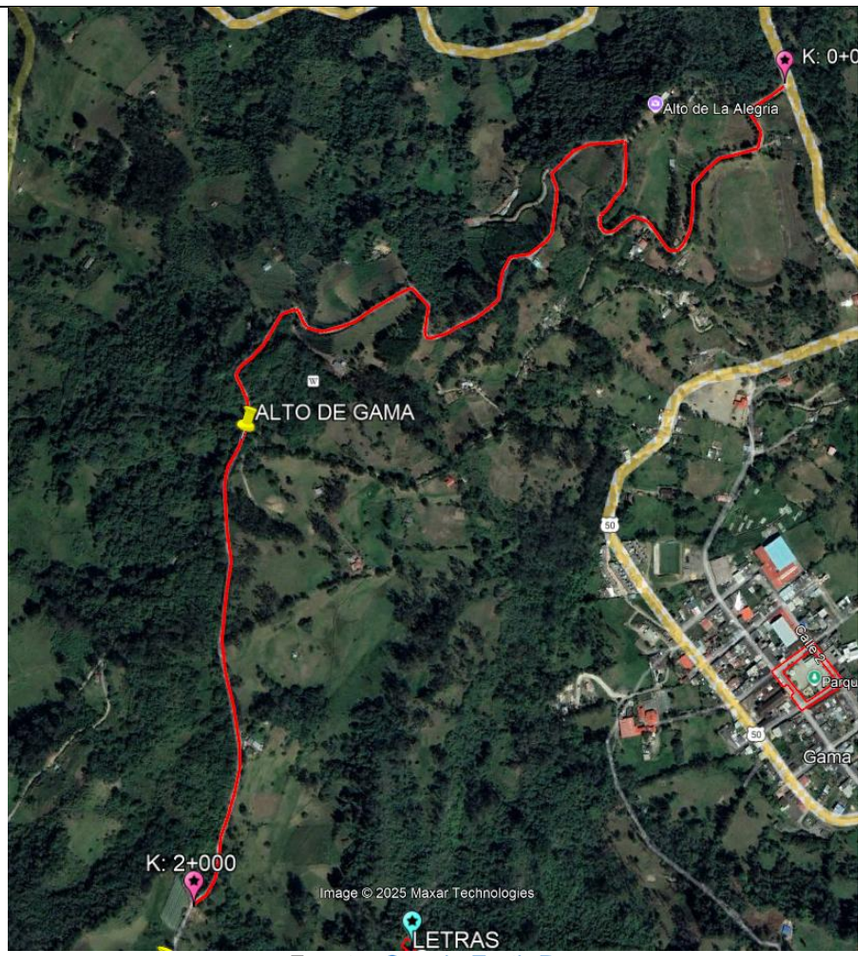


Fuente: https://www.google.com/maps/dir/Gama
Imagen: Ruta acceso a proyecto Placa Huella a el Alto de la Virgen K: 0+000

La consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación y mejoramiento del tramo de la vía que actualmente se encuentra en destapado que va desde la entrada de la intersección de la vía pavimentada Gama – Gachetá con la vía destapada al estadio Sector La Cantera K: 0+000, hasta encontrar la placa huella arriba del Alto de Gama por la vía a el Santuario Alto de la Virgen que es aprox. en el K:2+000, esta vía cuenta con ancho aprox. de 4.6 metros, con las siguientes coordenadas:

K: 0+000	**K: 2+000**
Latitud: 4°46'13.25"N Longitud: 73°36'39.62"O	Latitud: 4°45'39.25"N Longitud: 73°37'4.65"O

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240



Fuente: Google Earth Pro
Imagen: Localización trayecto Proyecto – Vía La Cantera – Alto de la Virgen

El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de sus servicios, particularmente de los profesionales que estarán a cargo del seguimiento y control de los estudios, incluidas aquellas acciones requeridas para el manejo del proyecto

Realizar la atención y los ajustes solicitados por la supervisión, para poder proceder con el proceso de viabilidad.

Radicación seguimiento y aprobación de las respectivas licencias de construcción según aplique y correspondan a cada proyecto

La Consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de consultoría**	Ingeniero Civil	Posgrado en áreas de conocimiento en Gestión de proyectos Gerencia de obras o	4 años	2 años

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

				Administración de Obras o afines		
2	**1**	Consultor de Pavimentos	Ingeniero civil	Posgrado en áreas de conocimiento en ingeniería civil o de pavimentos o afines	4 años	2 años
3	1	Consultor Hidráulico	Ingeniería civil, ambiental o sanitaria	Posgrado en áreas de conocimiento en ingeniería hidráulica, recursos hídricos, hidrología o afines	4 años	2 años
4	1	Profesional en Geotecnia	Ingeniero civil	Posgrado en áreas de conocimiento en ingeniería civil con énfasis en geotecnia, geotecnia, fundaciones o afines	4 años	2 años
5	1	Profesional en presupuestos	Ingeniero Civil / Arquitecto	N/A	2 años	1 años
6	1	Profesional en salud y seguridad en el trabajo	Administrador en salud y seguridad en el trabajo o profesiones afines	N/A	2 años	1 años
7	1	Profesional en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental	N/A	2 años	1 años

Consideraciones complementarias:

Nota 1: TODA LA INFORMACION DEBE SER ENTREGADA DIGITAL, debidamente firmada por los profesionales correspondientes con número de tarjeta profesional y en archivos pdf y editables, así como la carta de corresponsabilidad de cada uno de los diseños por parte del diseñador.

Nota 2: La información obtenida del trabajo en campo del diagnóstico y diseños, con sus correspondientes planos, deberá ser presentada en los formatos suministrados.

Nota 3: Para la presentación de las propuestas, los proponentes deberán haber realizado previa identificación de la zona en la que se desarrollara el proyecto, con el fin de identificar todos los aspectos que involucra la ejecución de los estudios y diseños.

Nota 4: La información deberá ser entregada teniendo en cuenta la normatividad vigente al momento de la radicación para la viabilidad.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	80101500	Servicio de Consultoría de Negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81100000	80101500	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Obligaciones específicas del Contratista

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así:

1. Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista El proponente deberá contar con la infraestructura necesaria, asumiendo los costos de transporte al municipio de Gama, en el cumplimiento de lo requerido por la entidad.
2. Entregar oportunamente los productos solicitados en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Gama.
3. Entregar los productos en medio digital debidamente organizados, firmados por los profesionales en formato pdf y editables.
4. Garantizar la Calidad de los productos entregados.
5. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
6. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el proceso de certificación por parte del supervisor del contrato.
7. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los productos contratados.
8. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
9. Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el municipio para la ejecución del contrato.
10. Realizar los debidos ajustes que se requieran en cuanto a estudios y diseños que sean presentados en diferentes entidades de orden departamental y nacional para que sean aprobados satisfactoriamente.
11. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos.
12. Radicar, realizar seguimiento, corregir observaciones y demás requerimientos para obtener la aprobación de las licencias de construcción según aplique y corresponda a cada uno de los proyectos, la aprobación de las licencias de construcción es requisito de obligatorio cumplimiento para la liquidación y pago final del contrato.
13. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Entregar al contratista toda la documentación previa existente del presente proceso.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución del contrato

El contratista deberá prestar sus servicios y/o entregar los productos objeto del contrato en el área rural del Municipio de Gama Cundinamarca, específicamente en los lugares que le indique el supervisor. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos

Garantías

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Gama identificada con NIT 800.094.684-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

1.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

1.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Gama identificada con NIT 800.094.684-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato y cuatro meses mas</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Treinta por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[Plazo de ejecución contractual y cinco (05) años más</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>Por un valor equivalente a:

1.Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

			quinientos (2.500) SMMLV. 3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4.Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: Para el presente proceso, la entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente en relación con la **garantía de seriedad de la oferta** se constituirá en los siguientes términos:

A. **MIPYMES** se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial
B. **EMPRENDIMINETO DE MUJERES** se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial.
C. **Quienes no acrediten esta condición,** se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 10% del valor del presupuesto oficial.

Supervisión e interventoría

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El Municipio de Gama, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CUATRO DE PESOS M/CTE ($65.661.344,00)** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. **ANEXO 2.**

Para el presente proceso de consultoría se estimó su valor según el anexo 2 presupuesto que sustenta la estimación del presupuesto para la **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA,** así:

Los valores aquí descritos contemplan el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad detallará, en el Formulario o Formato que considere pertinente, el detalle del PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratación.

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo,

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base por lo que no es viable que la Entidad incluya notas de ningún tipo]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	PLAZO MESES	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	**(4')**	(1)*((2)+(3))*(4)*(4') = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	$ 5'900'000.00		30%	2	$ 3'540'000.00
1	CONSULTOR PAVIMENTOS	$ 5'900'000.00		60%	2	$ 7'080'000.00
1	CONSULTOR HIDRAHULICO	$ 5'900'000.00		30%	2	$ 3'540'000.00
1	CONSULTOR EN GEOTECNIA	$ 5'900'000.00		30%	2	$ 3'540'000.00
1	PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS	$ 4'500'000.00		15%	2	$ 1'350'000.00
1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 4'500'000.00		15%	2	$ 1'350'000.00
1	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 4'500'000.00		15%	2	$ 1'350'000.00
						$ -
PERSONAL TÉCNICO						
1	TOPOGRAFO	$ 3'200'000.00		30%	2	$ 1'920'000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	CONTADOR	$ 3'200'000.00		15%	2	$ 960'000.00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	$ 2'150'000.00		15%	2	$ 645'000.00
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
1	SECRETARIA	$ 1'423'500.00		15%	2	$ 427'050.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						$ 25'702'050.00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						**2.06**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						**$ 52'946'223.00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

VIÁTICOS						
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
OTROS COSTOS						
3	EDICION DE INFORMES (PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS, FOTOGRAFIAS, Y DEMAS DOCUMENTOS)	UN	$ 743'792.33	1.00		$ 2'231'377.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						**$ 2'231'377.00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						**$ 55'177'600.00**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)						
VALOR TOTAL BASICO						**$ 55'177'600.00**
IVA = 19% * (E) = (F)						**$ 10'483'744.00**
COSTO TOTAL = (E) + (F)						**$ 65'661'344.00**

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Disponibilidad No.	**2026000101**	**Fecha**	**28/01/2026**
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.40.4002034.IP-150.VF88	Estudios de pre inversión 4002034 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ordenamiento territorial y desarrollo urbano	VF88- VF REBC DESAHORROS FONPET SECTOR PROPOSITO GENERAL	$ 65.661.344,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 65.661.344,00**		

Descuentos tributarios

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

Dentro de los impuestos establecidos en la norma tenemos:

CLASE DE DESCUENTO	PORCENTAJE

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

RETEFUENTE	10% HONORARIOS PERSONA NATURAL 11% PERSONA JURIDICA
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
FONDO EDUCATIVO	1%
CONTRIBUCION AL DEPORTE	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	MAYORES A 10 SMLV
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL RUT RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
IVA	15% DE LO FACTURADO

Fuente: Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal

El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Es responsabilidad del Proponente identificar qué tipo de impuesto le aplica, según su régimen y tipo de contrato.

Forma de pago y requisitos

El contrato de consultoría se pagará de la siguiente manera:

Por medio de actas de avance parcial por proyecto terminado, para lo cual previamente el contratista deberá presentar factura, informe pormenorizado de sus actividades, anexando avances parciales del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de parcial y / o recibo final. Y un último pago por el 10% restante con el acta de liquidación.

Para el pago el contratista deberá presentar factura, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción y acta de liquidación respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

NOTA: Para el pago el contratista deberá entregar informe final de ejecución con todos los productos, en original y una copia, el cual deberá incluir la información solicitada en el componente técnico; actualización de la póliza de calidad y actas debidamente suscritas.

El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden, incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento y transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores. Licencia de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las deducciones a que haya lugar. En general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato.

El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fuera imprevisibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación,

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.
- El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.
- El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.
- El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.
- Acreditación de la situación militar definida. Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años.
- Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Gama. En este debe acreditar qué el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Gama. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

- Garantía de seriedad de la propuesta: Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCURSO DE MERITOS, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

  La propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE GAMA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

  El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCURSO DE MERITOS, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL

  Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

  Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE GAMA, so pena de rechazo de la propuesta.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.1 **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

II. Nombre o razón social completa.

III. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

IV. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

V. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

VI. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VII. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VIII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

IX. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO**

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

- **LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL**

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

- **ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA. las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para procesos de selección cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de Apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**3**
24	36	**4**
36	48	**5**
48	60	**6**
60	72	**7**
72	84	**8**
84	96	**9**
96	108	**10**
108	120	**11**
120	-	**12**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

[Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:]

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.5.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1.5.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

1.5.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

1.6 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 –

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: La complejidad técnica del proyecto se establece como Baja-Media, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

2. CONSULTORÍA A OBRAS EN VIAS TERCIARIAS			
Acreditación de la experiencia	**Actividad a contratar**	**Tipo de Experiencia**	
Que hayan contenido la ejecución de:[las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	**2.2 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.**	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
		ESPECÍFICA	N/A.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

1.6.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: director de consultoría, coordinador de consultoría (en los casos que aplique este perfil), y/o especialista principal del proyecto. Indicando exclusivamente el perfil como fue relacionado, sin establecer información adicional que no se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad Estatal indicará el número de personas requeridas en cada cargo].

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de consultoría**	Ingeniero Civil	Posgrado en áreas de conocimiento en Gestión de proyectos Gerencia de obras o Administración de Obras o afines	4 años	2 años
2	**1**	Consultor de Pavimentos	Ingeniero civil	Posgrado en áreas de conocimiento en ingeniería civil o de pavimentos o afines	4 años	2 años
3	1	Consultor Hidráulico	Ingeniería civil, ambiental o sanitaria	Posgrado en áreas de conocimiento en ingeniería hidráulica, recursos hídricos, hidrología o afines	4 años	2 años
4	1	Profesional en Geotecnia	Ingeniero civil	Posgrado en áreas de conocimiento en ingeniería civil con énfasis en geotecnia, geotecnia, fundaciones o afines	4 años	2 años
5	1	Profesional en presupuestos	Ingeniero Civil / Arquitecto	N/A	2 años	1 años

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

6	1	Profesional en salud y seguridad en el trabajo	Administrador en salud y seguridad en el trabajo o profesiones afines	N/A	2 años	1 años
7	1	Profesional en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental	N/A	2 años	1 años

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados como requisito para la ejecución del contrato

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

- **CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo. Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el MUNICIPIO, por escrito.

- **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA**

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

NOTA: Todo el personal ofrecido deberá adjuntar carta de compromiso debidamente diligenciada.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y no tener inhabilidad por delitos sexuales.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

  Nombre del Contratante.
  Nombre del contratista.
  Objeto del Contrato.
  Cargo desempeñado.
  Fechas de inicio y terminación del Contrato.
  Firma del personal competente.

- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 20797 del nueve (9) de octubre de 2017 o norma que la modifique o complemente.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- No se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional y/o del mismo proponente y/o sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal.
- Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio o Unión Temporal, deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Gama, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[\mathrm{n}]{\mathrm{V}_1 * \mathrm{V}_2 * \mathrm{V}_3 * \ldots * \mathrm{V}_\mathrm{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\mathrm{X_A}} = \frac{(\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{max}}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{\mathrm{X_A}}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_A}}$: Es la media aritmética alta.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) el coordinador de consultoría (en los casos que aplique) y/o iii) el especialista principal del proyecto] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría, ii) el coordinador de consultoría (en los casos que aplique) y iii) el especialista principal del proyecto] tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

[Las Entidades incluirán ***obligatoriamente*** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación, y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social, divididos en los siguientes rangos de SMMLV:

Opción 1: Para Procesos de Contratación con Presupuestos hasta 1.000 SMMLV

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 1.001 SMMLV

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, presentará el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de este aspecto. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,

- Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se realizará un uso adecuado del recurso suelo asociado a los proyectos, mediante la minimización de impactos ambientales negativos y la generación de impactos recurso suelo

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño de los proyectos que se conservará las cuencas hídricas, el capital natural y áreas de alto valor ecológico, preservando a la biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características,

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que, desde la etapa del diseño de los proyectos, se favorecerá la conectividad ecológica y sus servicios ambientales a través de la conservación de las áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características,

- Durante la ejecución del contrato, garantizar que, desde la etapa del diseño de los proyectos, para la etapa de ejecución se favorecerá el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo (por ejemplo, pavimento de larga vida o duración). El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

[La Entidad Estatal deberá asegurarse de que los estudios y diseños entregados por el contratista incluyan el enfoque ambiental al que se comprometieron, en caso de que hayan diligenciado el Formato para acreditar el puntaje por concepto de sostenibilidad y se le haya otorgado el respectivo puntaje.]

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

			servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Social
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Inhabilitación del contratista o del equipo de trabajo	Extensión del plazo por circunstancias ajenas a
Consecuencia de la ocurrencia del	Afecta el plazo de ejecución pactado por la	Afecta el plazo de
Probabilidad	2	3
Impacto	2	2
Valoración del riesgo	4	5
Categoría	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Reducir consecuencias, revisando procesos	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	2
Impacto después del tratamiento – Valoración del	2	4
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar	Contratista	Entidad
Fecha estimada en que se inicia el	Acta de inicio	Cuando acontezca el
Fecha estimada en que se completa el	En la Ejecución	En la Ejecución
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisor	Supervisor
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual	Mensual

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240

| | | |

colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI / NO	SI /NO	SI/NO	SI /NO
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO		NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO		NO
CANADA		NO	NO		NO
CHILE		SI	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO		NO
ESTADOS AECL		SI	NO		NO
MEXICO		NO	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	NO	SI		NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	**NO**	**NO**		**NO**
UNIÓN EUROPEA		**SI**	**NO**		**NO**
COMUNIDAD ANDINA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Conclusión: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación SI está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que SI deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema. En esta misma línea una vez revisado el numeral dos (2) del literal E del manual para el manejo de acuerdo internacionales expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece que no hay un plazo mínimo previsto entre la fecha de publicación del aviso y el cierre, como consecuencia de que el proceso este cubierto por la decisión de la 439 de 1998 de la Secretaría del CAN y por el convenio con Triangulo del norte – Guatemala

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

Original firmado
OMAR ANDRES NEIRA GARCIA
Secretario de Planeación y Obras Publicas

ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIO O ANALISTA	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Carol Bibiana Gámez Barrera/ Coordinadora de Infraestructura		JULIO / 2026
Revisó	Luis Miguel Castañeda Zanbala / Asesor Jurídico Externo		JULIO / 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zanbala / Asesor Jurídico Externo		JULIO / 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Palacio Municipal Carrera 2ª No. 3-30 Telefax 091-8536559-551
Pag web: www.gama-cundinamarca.gov.co
E-mail: alcaldía@gama-cundinamarca.gov.co
Código postal: 251240